

### TEST PL\_T03\_ESP\_TEST1\_WEB\_DC\_S3

#### LA LEY DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: LA COORDINACIÓN ENTRE POLICÍAS LOCALES. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA. RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

- 1. Como se denomina el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.**
  - A. Ley Orgánica 3/1985, de 23 de febrero.
  - B. Ley Orgánica 3/1983, de 21 de febrero.
  - C. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.
- 2. La Ley de Coordinación expresa en su exposición de motivos que goza del carácter de:**
  - A. Ley Orgánica.
  - B. Ley de Bases
  - C. Norma marco
- 3. Que órgano queda habilitado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para la ejecución de las funciones previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales.**
  - A. El Consejo de Gobierno
  - B. La Consejería competente.
  - C. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la CM
- 4. La Comisión Regional de Coordinación estará integrada por:**
  - A. 1 Presidente, 3 Vicepresidentes, 17 vocales y un secretario
  - B. 1 Presidente, 3 Vicepresidentes, 15 vocales y un secretario.
  - C. 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 16 vocales y un secretario
- 5. Cuantos vocales hay en la Comisión Regional en representación de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid:**
  - A. 5
  - B. 6
  - C. 7
- 6. A quien le corresponde el nombramiento de los vocales de la Comisión Regional de Coordinación:**
  - A. Al presidente de la Comisión Regional.
  - B. Al Consejero competente.
  - C. Al Consejo de Gobierno.
- 7. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, se reunirá con carácter extraordinario:**
  - A. A petición de, como mínimo 3 de sus miembros.
  - B. Cuando la convoque el Presidente de la Comisión.
  - C. Cuando así lo decidan 1/3 de su miembros
- 8. En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.**
  - A. No, el artículo que lo contemplaba fue derogado por Sentencia del Tribunal Constitucional.
  - B. Si, en base a la nueva redacción de la Disposición Adicional Quinta de la LO 2/1986.
  - C. La b) pero además deben respetar las condiciones impuestas por el Ministerio del Interior.
- 9. Los miembros de la Policía Local podrán actuar fuera del término municipal respectivo previa autorización:**
  - A. Del Ministerio del Interior
  - B. Del Delegado del Gobierno.
  - C. Del Alcalde del Municipio

